Proporcional de Vacaciones

CAMYP
Unión Argentina de Maestros y Profesores

DOCENTES INTERINOS O SUPLENTES

Durante el mes de diciembre, en la última escuela donde trabajaste, deberás presentar todas las constancias de Prestación de Servicios del año . Esto permitirá que se gestione el proporcional de vacaciones que te corresponde.

- Percibirán proporcional de vacaciones, las/os docentes que hayan cesado definitivamente, por presentación del titular, renuncia o jubilación.
- Se abonará el proporcional de vacaciones a las/os docentes que se hayan desempeñado entre el 01/01 y el 30/12 de ese año, en un periodo mayor a 15 días trabajados.
- Si la cantidad de días trabajados incluye mes completo, estos se considerarán de 30 días (incluso febrero y los meses de 31 días).
- Las/os docentes cesados y que continúen percibiendo haberes por art. 72 solicitarán el proporcional de vacaciones una vez finalizado el beneficio, teniendo en cuenta que el cese estaría dado en el momento en el que se dio inicio al art. 72.
- Las/os docentes titulares lo cobrarán en caso de renuncia al cargo.

LOS PROPORCIONALES SON LOS SIGUIENTES:

De 16 a 45 días trabajados	2 días a cobrar
De 46 a 75 días trabajados	7 días a cobrar
De 76 a 105 días trabajados	9 días a cobrar
De 106 a 135 días trabajados	14 días a cobrar
De 136 a 165 días trabajados	16 días a cobrar
De 166 a 195 días trabajados	21 días a cobrar
De 196 a 225 días trabajados	23 días a cobrar
De 226 a 255 días trabajados	28 días a cobrar
De 256 a 285 días trabajados	30 días a cobrar
De 286 a 315 días trabajados	35 días a cobrar
De 316 a 345 días trabajados	37 días a cobrar
De 346 a 360 días trabajados	42 días a cobrar